



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 304-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 01 de julio de 2025.

VISTOS:

El Acta de Reunión de Socialización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 06 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/UU.RR.-SST-CMC de fecha 01 de abril de 2025, Carta N° 007-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 01 de abril de 2025, Informe Técnico N° 016-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de abril de 2025, Informe N° 0258-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 25 de abril de 2025, Informe Legal N° 174-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 13 de mayo de 2025, Carta N° 045-2025-UNADQTC/PCO de fecha 14 de mayo de 2025, Carta N° 014-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 21 de mayo de 2025, Informe N° 092-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 29 de mayo de 2025, Carta N° 018-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 03 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 23-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 30 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus



organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la citada Ley precisa que, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cuál debe ser: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;



Que, de la misma forma, en el artículo 23° establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización. c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, el literal f) de artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;



Que, con la Resolución Presidencial N° 619-2023-P-CO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2023, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el periodo 2024-2025, por el plazo de 02 años;

Que, mediante el Acta de Reunión de Socialización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 06 de febrero de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, en el ejercicio de sus funciones, acuerda entre otros puntos: Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, tras la incorporación de las observaciones identificadas;

Que, con la Carta N° 007-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 01 de abril de 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, eleva el Informe Técnico N° 001-2025-UNADQTC/RR.HH.-SST-CMC, emitido por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, a través del cual, se presenta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a fin de que pueda ser evaluada por las áreas correspondientes y posteriormente aprobada para ser difundida a toda la comunidad universitaria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, establece compromisos claros y detallados con respecto a la seguridad y salud en el trabajo en la comunidad universitaria y por las consideraciones expuestas, emite opinión técnica favorable, recomendando continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Asesor Legal de la UNADQTC, a través del Informe Legal N° 174-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 13 de mayo de 2025, concluye que, estando a lo analizado, emite informe favorable para la aprobación



de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a través de acto resolutivo previa aprobación de la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, con la Carta N° 018-2025-UNADQTC-PCO/CSST de fecha 03 de junio de 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC solicita a la Comisión Organizadora de la Universidad, la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 23-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 30 de junio de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR MAYORIA, APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

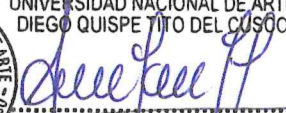
RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a través del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo precedente.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. Yohn A. Lasteros Hblgañ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Alq. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito